

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES ORIGINADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



#### 1 Antecedentes

#### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

#### 1.2 Estructura organizacional

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029 el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica y aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, éste último tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos centrales, así como de las direcciones y unidades administrativas del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus fines.



#### 1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

#### 1.4 Vacantes originadas

A partir del 30 de septiembre y hasta el 03 de octubre de 2025, por diversas causas, quedaron vacantes las categorías de técnico, coordinador y secretaría técnica, de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Adscripción	
Coordinación	Presidencia	
Técnico	Presidencia	
Secretaría Técnica	Presidencia	

#### 2 Considerando

#### 2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva.

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Asu vez, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es para la Junta Ejecutiva, se puede advertir que de manera tácita le es aplicable a la misma, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones

que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del





### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

#### 2.2 Estructura organizacional del Instituto

Que, a partir de la aprobación del Reglamento Interior, referida en los antecedentes, se determinó la estructura organizacional del Instituto, de la siguiente manera:

#### a) Presidencia del Instituto

- Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Asesores;
- III. Secretaría Técnica:
- IV. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
- V. Unidad de Comunicación Social:
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública: v
- VII. Unidad de Logística.

#### b) Órgano Técnico de Fiscalización

- Coordinación de Normatividad, Archivo, Quejas y Denuncias en materia de fiscalización; y
- II. Coordinación de Fiscalización, Auditoria, Multas y Sanciones.

#### c) Secretaría Ejecutiva

- Secretaría Particular:
- II. Coordinación Técnica:
- III. Coordinación de lo Contencioso Electoral;
- IV. Coordinación de Oficialía Electoral:
- V. Coordinación de Vinculación con el INE:
- VI. Coordinación de Archivo:
- VII. Unidad de Planeación y Evaluación;
- VIII. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

#### d) Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

- Coordinación de Organización Electoral;
- II. Coordinación de Educación Cívica:
- III. Coordinación de Participación Ciudadana: v
- IV. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

#### e) Dirección de Administración

- Subdirección de Administración;
- II. Coordinación de Recursos Financieros:
- III. Coordinación de Recursos Humanos:
- IV. Coordinación de Recursos Materiales:
- V. Coordinación de Servicios Generales; y





### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

VI. Coordinación de Almacén.

#### f) Dirección Jurídica

I. Coordinación Jurídica

Cabe mencionar que, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con el INE y la totalidad de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que, su designación está sujeta a las reglas y criterios que al efecto emita el INE. Asimismo, las unidades administrativas señaladas cuentan con personal técnico para el desarrollo de sus funciones y actividades.

#### 2.3 Designación de servidoras y servidores públicos

Que, en virtud de las vacantes de Presidencia, resultan necesaria la designación de las personas que deberán continuar ejerciendo las funciones y auxiliando a las áreas administrativas mencionadas.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Electoral, la Presidencia en coordinación con las y los titulares de los órganos centrales, propuso a las siguientes personas para cubrir las vacantes señaladas de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Maria del Carmen Álvarez Ballesteros	Coordinadora	Presidencia
Luis Roberto Solís Correa	Técnico	Presidencia
Paulina Salazar Medina	Secretaria Técnica	Presidencia

De acuerdo con la documentación presentada, las personas propuestas cumplen con los requisitos que están previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, es decir, son ciudadanas mexicanas; están en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozan de prestigio y/o buena fama pública; cuentan con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tienen la escolaridad mínima establecida en el Catálogo; y no están inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público.

Asimismo, en virtud de que se tratan de personas propuestas a invitación de la Presidencia del Instituto y los titulares de los órganos centrales, no están sujetas a exámenes de ingreso.

Por lo anterior, esta Junta Ejecutiva no advierte imposibilidad alguna, por lo que, considera viable las designaciones conforme a los cargos y categorías determinadas en el presente acuerdo. En ese tenor, las designaciones tendrán efecto a partir del 01 de octubre de 2025, con excepción de la persona designada como Secretaria Técnica, cuya propuesta se presentó





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/032

posteriormente, de ahí que su nombramiento tenga efectos a partir del 04 de octubre de la presente anualidad; las remuneraciones de las personas designadas serán conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

#### 3 Acuerdo

**Primero.** En términos del artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se designan a las siguientes personas, como servidores públicos del propio Instituto, con efectos a partir de lo previsto en el considerando 2.3, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Maria del Carmen Álvarez Ballesteros	Coordinadora	Presidencia
Luis Roberto Solís Correa	Técnico	Presidencia
Paulina Salazar Medina	Secretaria Técnica	Presidencia

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de octubre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIE

CONSEJERA PRESIDENTA

JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO